

<b>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO</b>		 <b>ALCALDIA MAYOR</b> <b>BOGOTÁ D.C.</b> <small>Instituto</small> <b>DESARROLLO URBANO</b>
<b>ESPECIFICACIONES IDU - ET - 2005</b>		
<b>Versión: 1.0</b>	<b>Fecha de Actualización: 18 de mayo de 2006</b>	

## SECCIÓN 102-05

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y CONSULTA

#### 102.1 NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES

En todo lo relacionado con ensayos de materiales, regirán en primer lugar las normas respectivas del INVÍAS; para los ensayos no cubiertos por éstas se aplicarán las normas más recientes de la ASTM; la AASHTO; las normas EN, BS, NLT y las normas NTC. En todo caso, en las diferentes Secciones de estas Especificaciones se indican las normas de referencia aplicables a los diferentes ensayos por realizar.

#### 102.2 MARCO LEGAL Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

En el Manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano- III Marco Legal y documentos de referencia, aparecen las normas y documentos de referencia aplicables al presente documento.

#### 102.3 DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los datos sobre informes geológicos y geotécnicos, sondeos, procedencia de materiales, ensayos, condiciones locales, diagramas de movimientos de tierras, tránsito, programación, condiciones climáticas e hidrológicas, análisis de precios, presupuestos y, en general, todos los que habitualmente contienen los estudios relacionados con el proyecto, son documentos meramente informativos; en consecuencia, ello no supone que el Instituto de Desarrollo Urbano se responsabilice por la certeza de los datos que suministran y deberán ser aceptados tan sólo como complementos de la información que el Constructor debe adquirir directamente y con sus propios medios.

Por tanto, el Constructor será responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o de la negligencia en la consecución de todos los datos requeridos que afecten al Contrato, así como al planeamiento y a la correcta ejecución de las obras contratadas y que sea de su incumbencia obtener.

#### 102.4 CONTRADICCIONES EN DOCUMENTOS

En caso de contradicciones entre lo descrito en los Planos del Proyecto y las Especificaciones Particulares de Construcción, prevalece lo prescrito en éstas últimas. En todo caso, ambos documentos prevalecerán sobre las Especificaciones Generales.

Lo mencionado en las Especificaciones Particulares y omitido en los planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos siempre que, a juicio del Interventor, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente, y ésta tenga acordado un precio en el Contrato.

En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que adviertan en estos documentos el Interventor o el Constructor, deberán ser informadas por escrito al Coordinador.